PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A.

"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE ZONA COMERCIAL EN SECTOR SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

RÉGIMEN ESPECIAL N° 29-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD CESEL S.A., "Contrato para el Servicio de Supervisión de la Obra: Remodelación de Zona Comercial en Sector Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representada por su representante legal Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 28 de marzo de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A., para la prestación del servicio de supervisión de la obra "Remodelación de Zona Comercial en Sector Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", por la suma de S/. 360 643,40 (Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario.

1.1.1 Mediante la Resolución N° 963-2011-P/IPD, de fecha 15 de diciembre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 (Treinta) días calendario, así como la Prestación Adicional N° 01, por S/. 46 299,08 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve y 08/100 Nuevos Soles), disponiéndose asimismo el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, determinándose como nueva fecha de conclusión de los servicios el 11 de septiembre de 2011.

Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 (Treinta) días calendario y de la Prestación Adicional N° 01, por S/. 46 299,08 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve y 08/100 Nuevos Soles), disponiéndose asimismo el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contratista y la ampliación de su vigencia, así como la determinación de la nueva fecha de conclusión del servicio, dispuestas por la Resolución N° 963-2011-P/IPD, de fecha 15 de diciembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 005-2011-OBRA-IPD-CESEL S.A., cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Supervisión de la obra: Remodelación de Zona Comercial en Sector Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 406 942,08 (Cuatrocientos Seis Ml Novecientos Cuarenta y Dos y 08/100 Nuevos Soles), incluido IGV."

"EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."

.3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA"

"EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 11 de septiembre de 2011."

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 40 694,20 (Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles).

4.2 Asimismo, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 963-2011-P/IPD, de fecha 15 de diciembre de 2011.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de enero de 2012.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE **EL CONTRATISTA**

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.